

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,  
Deportes y Portavocía  
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**3183 Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2023.**

BDNS (Identif.): 696098

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696098>)

**Primero.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales de las artes escénicas y la música (música, teatro, teatro de calle, danza y circo).

**Segundo.- Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar Plan Escena Nacional e Internacional 2023 para colaborar económicamente con los beneficiarios cubriendo parte de los gastos que, en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento, tienen éstos cuando realizan giras de espectáculos fuera de la Región, ya sea en el ámbito nacional o internacional. Se podrá solicitar ayuda económica para espectáculos programados durante todo el ejercicio 2023.

**Tercero.- Régimen Jurídico**

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (publicada en el BORM n.º 126 de 1 de junio de 2016 y modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019 publicada en el BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

**Cuarto.- Crédito presupuestario.**

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2023,

y tendrán una dotación máxima estimada de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €) dividido en dos líneas para su distribución:

Cien mil euros (100.000,00 €) se destinarán a las giras de profesionales de las artes escénicas,

Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) se destinarán a las giras de profesionales de la música.

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir en base a esta convocatoria no podrá superar el 15% del crédito presupuestario previsto en el artículo 5 en el caso de las artes escénicas y un 20% en el caso de la música. No se podrá presentar un presupuesto que supere dicho porcentaje. En el supuesto de solicitud o solicitudes de un mismo interesado que alcancen o superen este límite, a efectos del cálculo del reparto proporcional, será tenido en cuenta dicho límite como cuantía solicitada por el beneficiario.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "1409 Plan Escena Nacional e Internacional" de la sede electrónica [sede.carm.es](http://sede.carm.es) desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención.

#### **Sexto.- Otros datos.**

1.- Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos:

75% se pagará una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 9 apartado e (consultar el texto completo de esta convocatoria), como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad.

25% en el plazo máximo de tres meses, tras la finalización y justificación de la actividad.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá todo el ejercicio 2023.

2.- Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a un beneficiario concreto no podrá superar la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €) a lo largo de un periodo de tres años.

3.- El texto completo de esta convocatoria podrá consultarse también en la Web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es)), en el apartado Convocatorias.

Murcia, 16 de mayo de 2023.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.